



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 17 de febrero de 2026.

VISTOS:

El escrito presentado por mesa de partes de la Municipalidad el 31 de diciembre del 2025 (Trámite Documentario 251231194) suscrito por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el informe N° 062-2026-SGGTH-GAF-MDCC de fecha 09 de febrero del 2026 del Sub Gerente de Gestión de Talento Humano.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la Ley de Negociaciones Colectivas del Sector Estatal, Ley N° 31188, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 2° de la Ley de Negociaciones Colectivas del Sector Estatal, Ley N° 31188, prescribe que ésta es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas.

Que, el artículo 7° de la Ley de Negociaciones Colectivas del Sector Estatal, Ley N° 31188, anota que son sujetos de la negociación colectiva; "a) Por la parte sindical (...) en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, (...); b) Por la parte empleadora, (...) los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales".

Que, el artículo 8 de la Ley de Negociaciones Colectivas del Sector Estatal, Ley N° 31188, delinea que la representación de las partes en la negociación colectiva del sector público: i) De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. ii) De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical".

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM se aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley de Negociaciones Colectivas del Sector Estatal, Ley N° 31188.

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° de los Lineamientos para la implementación de la Ley de Negociaciones Colectivas del Sector Estatal, Ley N° 31188, aprobados con Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, norma la legitimidad para negociar a nivel descentralizado por parte de las entidades públicas: 10.2.1. Dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una Representación Empleadora, cuya composición se precisa en el inciso b) del artículo 8 de la Ley; 10.2.2. Cuando el ámbito elegido por las organizaciones sindicales sea sectorial o territorial, y por ende se requiera la participación de más de una entidad pública, la composición de la Representación Empleadora procurará contar con igual cantidad de miembros de cada entidad involucrada, manteniendo la proporción de la procedencia de los representantes de los servidores y respetando el máximo señalado en el inciso b) del artículo 8 de la ley.

Que, el artículo 12° de los Lineamientos para la implementación de la Ley de Negociaciones Colectivas del Sector Estatal, Ley N° 31188, aprobados con Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, precisa que, la representación empleadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical, acotando que, en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al presidente de esta, quien a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado.

Que, con escrito presentado a la municipalidad el 31 de diciembre del 2025 (Trámite Documentario N° 251231194) el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, presenta el Pliego de Reclamos 2027; asimismo, presenta la nómina de sus representantes del sindicato, para la conformación de la comisión negociadora.

Que, a través del informe N° 062-2026-SGGTH-GAF-MDCC del Sub Gerente de Gestión de Talento Humano propone a los representantes de la Municipalidad para la conformación de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2027, en base a la nómina que adjunta.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, en atención a la necesidad de la conformación por parte Entidad de la Comisión Negociadora de Pliego de Reclamos 2027 del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado- SITRAOMCC y estimando lo dispuesto en la Ley de Negociaciones Colectivas del Sector Estatal, Ley N° 31188, así como en los Lineamientos para la implementación de la Ley de Negociaciones Colectivas del Sector Estatal, Ley N° 31188, aprobados con Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, corresponde designar a los integrantes que conformaran la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2027 entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado - SITRAOMCC.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2027 entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado - SITRAOMCC, el cual estará integrado de la siguiente manera:

En representación de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado:

MIEMBROS TITULARES REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO	
NOMBRES	CARGO
Abg. Antonio Acosta Villamonte	Gerente Municipal (Presidente)
CPC. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta	Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización
SR. Andrés Teodoro Benavente Ramos	Sub Gerente de Gestión de Talento Humano
CPC. Roxana Maribel Torres Tito	Gerente de Administración y Finanzas
Lic. Sandro Ballón Zevallos	Gerente de Seguridad Ciudadana
Ing. Guillermo Humberto Gonzales Aparcana	Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente
MIEMBROS SUPLENTE REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO	
Lic. Mohameth Juan Ali Niffa	Sub Gerente de Logística y Abastecimientos
CPC. Hans Deyvi Coaguila Núñez	Sub Gerente de Presupuesto
CPC. Víctor Barreto Zavala	Gerente de Administración Tributaria

En representación del Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado - SITRAOMCC:

MIEMBROS TITULARES REPRESENTANTES DEL SITRAOMCC		
Nombres	Cargo	DNI
Wilber Paucar Villasante	Secretario General	41992955
Antonio Rafael Huaracaya Cabrera	Secretario de Defensa	09720812
Alexis Bernal Véliz	Secretario de Organización	44993180
John Wilber Portillo Mamani	Área de Fiscalización	40904137
Marlene Betty Morales Apaza	Área de Mantenimiento de Áreas Verdes	29557448
Lidia Zenaida Cruz Perlacio	Área de Defensa Civil	44518748
MIEMBROS SUPLENTE REPRESENTANTES DEL SITRAOMCC		
Elida Deysi Villa Puma	Área de Limpieza Pública	43542919
Zunilda Judith Huanco Barbachan	Área de Áreas Verdes	29699083
Luis Carlos Martínez Sucari	Área Residuos Sólidos	45549427

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la comisión conformada en la presente resolución, se encargue de evaluar y proponer fórmulas de arreglo a los puntos del pliego de reclamos 2027; debiendo velar que los acuerdos arribados, como consecuencia de la negociación colectiva, no transgredan el marco normativo que las regula.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros integrantes de la comisión negociadora y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gov.pe>